



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
243/2017**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el veinte de octubre del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el uno de noviembre siguiente, el cual fue registrado con el número **52255**, y que se describe a continuación:

Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/30-3409/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	Original
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste!

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio de cuenta de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca y de la documental que acompaña, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia; así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, como autorizados y delegados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como la documental que acompaña, sin que se advierta la remisión del Decreto mil novecientos sesenta y nueve.

Por otra parte, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, al enviar copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado, en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **nuevamente se requiere al Congreso de Morelos para que dentro del plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, los remita a esta Suprema Corte en copia certificada, apercibido que, de incumplirse, se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

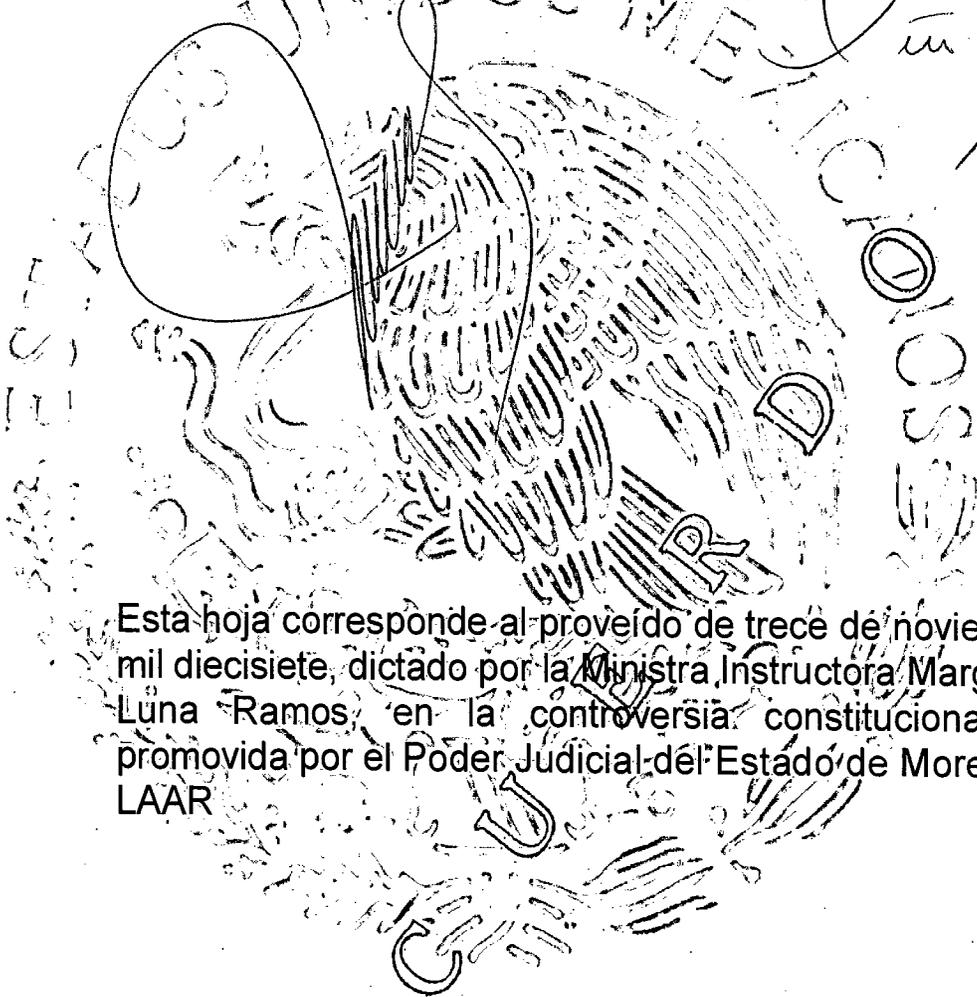


CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2017

Notifíquese mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 243/2017 promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste LAAR

A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN